

001
UNO



Resolución Jefatural

Nº 217 – 2010-INDECI
02 de Septiembre del 2010

VISTO: El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil, de fecha 27.AGO.2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27.AGO.2010, se suscribió el El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, resulta conveniente formalizar en el Fuero Institucional, el Convenio citado precedentemente, a través de la aprobación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley Nº 19338, sus normas modificatorias y complementarias y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM y sus modificatorias; con la visación de la Sub Jefatura, de la Secretaría General e Imagen Institucional, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Dirección Nacional de Educación y Capacitación, de la Secretaría Permanente de Consejos Consultivos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil, que consta de cinco (5) folios y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Dirección Nacional de Educación y Capacitación realice el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio, conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 009-INDECI/9.0.

Artículo 3º.- DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Dirección Nacional de Educación y Capacitación responsable de la ejecución del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Felipe Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DEL PERÚ



**INSTITUTO NACIONAL
DE
DEFENSA CIVIL**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, doctor **MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA**, identificado con DNI N° 07273539, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 11013233 de los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, con RUC N° 20135890031, debidamente representado por su Jefe, General de División EP "R" **LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 10062958, designado por Resolución Suprema N° 249 - 2006-PCM, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, Lima, Perú, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

La **UNIVERSIDAD** es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

INDECI, de conformidad con el Decreto Ley N° 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias, es el órgano central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil-SINADECI, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, siendo su función la de normar, coordinar, orientar y supervisar el planeamiento y la ejecución de la Defensa Civil, alcanzando sus objetivos y cumpliendo los fines de prevenir daños, evitándolos o disminuyendo su magnitud, a través de las medidas de prevención necesarias para evitar desastres o disminuir sus efectos.



CLÁUSULA SEGUNDA.-

MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, y sus modificatorias y ampliatorias.
3. Ley N° 23733 – Ley Universitaria, y sus modificatorias.
4. Estatuto General de la Universidad.
5. Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional.
6. Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, y sus modificatorias.
7. Decreto Supremo N° 059-2001 PCM – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y sus modificatorias.
8. Decreto Supremo N° 66-2007-PCM - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

CLÁUSULA TERCERA.-

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Ambas partes, dentro de sus fines y objetivos institucionales, convienen en realizar acciones conjuntas en programas de prevención y atención de desastres, ejecución de proyectos de investigación, formación profesional y capacitación; difusión, diseño y monitoreo de obras y comunicación social en beneficio de la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA.-

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con los objetivos del presente convenio, las instituciones firmantes se comprometen a cooperar en las siguientes áreas:

- 4.1 Fomentar encuentros con entidades regionales, nacionales e internacionales, así como con especialistas relacionados al campo de la Defensa Civil, a fin de intercambiar experiencias, conocimientos, información técnica, publicaciones, así como procedimientos administrativos y operativos con el propósito de coadyuvar para una eficaz y eficiente gestión de la prevención y mitigación de los efectos de los desastres.
- 4.2 Realizar estudios de identificación de peligros de origen natural o inducido por el hombre, análisis de vulnerabilidades y estimación de riesgos a nivel local y regional que se originen por peligro inminente, proporcionando oportunamente a las autoridades competentes los informes respectivos como una contribución al desarrollo sostenible de la región.
- 4.3 Coordinar con las autoridades de los gobiernos locales y regionales, así como de los sectores correspondientes la ejecución y evaluación de obras o acciones de prevención y emergencia, ante la presencia de peligros naturales o inducidos por el hombre.
- 4.4 Ejecutar actividades relacionadas a la evaluación de daños con el propósito de determinar las necesidades, proporcionando así la información necesaria para brindar ayuda técnica y logística adecuada y oportuna.
- 4.5 Planear, promover y ejecutar de manera integrada y conjunta actividades de capacitación orientadas a la creación de una "Cultura de Prevención" en autoridades locales, docentes, periodísticas, brigadistas y población en general.



003
TRES

- 4.6 Desarrollar actividades orientadas a la adecuación, disposición y asignación oportuna de los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia, en el marco de las normas referidas a la movilización nacional.
- 4.7 Ejecutar programas para el diseño, diagramación y producción de manuales, folletos, textos, libros, entre otros, que permitan difundir la doctrina y conocimientos básicos sobre Defensa Civil.
- 4.8 Brindar facilidades para la realización de prácticas preprofesionales de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD en las Direcciones Regionales y Sede Central del INDECI.
- 4.9 Apoyar a la implementación de programas y sistemas informativos del INDECI, ampliando su cobertura automatizada hacia las Direcciones Regionales.
- 4.10 Evaluar trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio para emitir las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.
- 4.11 Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la cláusula cuarta serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, las partes suscribirán los convenios específicos donde se precise el objeto, las obligaciones de cada parte, así como el cronograma y presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES

Para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el INDECI y LA UNIVERSIDAD estarán debidamente representados por las siguientes personas:

- Por el INDECI, la Directora Nacional de Educación y Capacitación.
- Por la UNIVERSIDAD, la Ing. Sandra Cecilia Santa Cruz Hidalgo, docente del Departamento de Ingeniería, Sección Ingeniería Civil.

Los representantes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas por ambas Instituciones y serán responsables de:

- a) Planificar adecuadamente las actividades del Convenio.
- b) Evaluar periódicamente los planes y actividades a desarrollar.



- c) Presentar semestralmente un Informe de Gestión ante el Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Universidad y ante el Jefe de INDECI.
- d) Vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines del presente Convenio y de proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo y realizar otras funciones que las partes signatarias le adjudiquen.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS BIENES

Los bienes muebles e inmuebles que EL INDECI y LA UNIVERSIDAD proporcionen para la mejor ejecución del presente Convenio o aquellos que se destinen al desarrollo de los proyectos conjuntos y los que se adquieran en el futuro, continuarán siendo de propiedad de la institución que los aportó.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente renovado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario un mes antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de los informes, estudios, documentos y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

En el caso que se generen productos cuyos derechos de propiedad intelectual sean compartidos, su difusión deberá ser determinada por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 12.1 Por común acuerdo de las partes;
- 12.2 Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- 12.3 Por la parte afectada, en caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.



004
cuatro

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente convenio, así como de aquellos que se suscriban al amparo de éste, serán resueltas mediante trato directo entre las partes en un plazo de diez (10) días calendario, o a través de un proceso de conciliación.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Agosto de 2010.



Marcial Antonio Rubio Correa
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú

Luis Felipe Palomino Rodríguez
Jefe General de División EP "R"
Instituto Nacional de Defensa Civil

